



RESOLUCIÓN No.104

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y lo consagrado en los Artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con el Literal "C" del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca", establece que es función del Rector: "C. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución".

Que la Resolución 204 del 26 de noviembre de 2012 "Por la cual se crea el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo primero establece su conformación, indicado en los numerales 4 y 5, que harán parte de este Comité, un (1) representante de los empleados administrativos y un (1) representante de los docentes con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por votación.

Que la Resolución Rectoral 1021 del 18 de Mayo de 2005 "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)", establece en su artículo 8, la representación de los trabajadores de la Institución así: un (1) representante con su respectivo suplente por la Sede principal de Fusagasugá, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional de Girardot, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté y un (1) un representante con su respectivo suplente por las Extensiones Chía, Soacha, Zipaquirá y Facatativá; sin embargo, considerando que en la Oficina de Bogotá también concurren trabajadores de la Universidad, será necesario incluir también a ésta oficina dentro del proceso electoral del cuarto representante de los trabajadores.

Que mediante la Resolución No. 065 del 14 de junio de 2013, se modificó parcialmente la Resolución No. 1021 de 2005, sin embargo, respecto a la representación de los docentes y administrativos no existió ninguna modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1443 de 2014, compilado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 a partir de la vigencia se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el



12

RESOLUCIÓN No. 104

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."

Trabajo (COPASST) que tendrá las mismas funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que el Acuerdo 005 del 5 de Agosto de 2009 "Por la cual se adopta el estatuto de personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 36 establece que la vigilancia y administración de la carrera administrativa estará a cargo de la Comisión de Carrera Administrativa y que la Comisión está integrada por El Secretario General, el Vicerrector Financiero, (1) un representante de las directivas académicas, (1) un representante de los empleados de carrera, elegidos por estos de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector y (1) un empleado designado por el Rector.

Que mediante la Resolución No. 086 del 16 de mayo de 2016 se reglamentó el procedimiento para la elección del representante de los empleados de carrera administrativa para la conformación de la comisión de carrera administrativa de la Universidad de Cundinamarca

Que teniendo en cuenta que el periodo electoral del representante de los empleados administrativos y del representante de los docentes junto con sus respectivos suplentes ha culminado, se hace necesario convocar a las elecciones en mención, para que cada uno de estos sectores elija a sus representantes ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, COPASST y la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Decreto Nacional 1026 de 31 de agosto de 2021 se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021 a consecuencia de la pandemia originada en el Covid-19, lo que hace necesario que en el proceso de elección y votación se acaten las medidas de bioseguridad, entre ellas el distanciamiento social y control de aforo.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convocar a elecciones al personal docente y administrativo vinculado a la Universidad de Cundinamarca, para elegir sus representantes ante los siguientes Comités, así:

No.	CUERPO COLEGIADO	MIEMBROS A ELEGIR REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE
1.	COMITÉ CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL (Art. 1 Resolución 204 de 2012)	a. Un (1) representante del personal administrativo con su respectivo suplente. b. Un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente.



12

RESOLUCIÓN No. 104

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."

2.	COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST): (Art. 8 Resolución 1021 de 2005)	a. Un (1) representante (Docente o Administrativo) con su respectivo suplente por la Sede Principal de Fusagasugá. b. Un (1) representante (Docente o Administrativo) con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté. c. Un (1) representante (Docente o Administrativo) con su respectivo suplente por la Seccional Girardot. d. Un (1) representante (Docente o Administrativo) con su respectivo suplente por las Extensiones de Zipaquirá, Facatativá, Chía, Soacha y la Oficina de Bogotá.
3.	COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Art. 36 Acuerdo 005 de 2009 y art. 10 Resolución 086 de 2016)	a. Un (1) representante de los empleados de carrera que haga parte de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

PARAGRAFO 1. Las calidades del representante principal, lo serán de igual medida para el suplente, conforme al Comité al que los candidatos aspiran.

ARTÍCULO 2. -CALIDADES DE LOS CANDIDATOS: Las calidades de los candidatos y los periodos, son los señalados a continuación:

- 1. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.** Conforme a la Resolución 204 del 26 de noviembre de 2012, podrán participar en las elecciones e integrar el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, los docentes de Tiempo Completo y Empleados Administrativos tanto vinculados a la planta de personal como por contrato laboral, que estén prestando sus servicios a la Universidad por lo menos con cinco (5) años de antigüedad y que no registren en su hoja de vida sanciones de carácter disciplinario, administrativo o fiscal.
- 2. COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST):** Conforme al artículo 3, 4, 5, 6 y 8 de la Resolución 1021 de 2005, el docente o administrativo que se encuentre vinculado a una Seccional, extensión (incluida oficina de Bogotá, D. C.) o Sede principal solo podrá ser elegido o elegir por esta exclusivamente. Los representantes serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la toma en posesión de dichos cargos y para tal efecto se entenderá como profesor y personal administrativos, los siguientes:

LOS PROFESORES: Para los efectos de la presente resolución es profesor de la Universidad, la persona natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de planta de personal docente y los docentes de



12

RESOLUCIÓN No.104

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."

vinculación especial, tiempo completo, medio tiempo y catedráticos que tengan relación laboral o contractual vigente.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Para los efectos exclusivos de la presente resolución es personal administrativo de la Universidad, la persona natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de la plata de personal administrativa o vinculados bajo alguna modalidad de contrato laboral.

3. **COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 3 de la Resolución 086 del 16 de mayo de 2016, el representante de los empleados de carrera, será elegidos por estos, y deberán acreditar (I.) Ser funcionario inscrito en el escalafón de carrera y (II.) no haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la elección.

ARTÍCULO 3.- El calendario electoral para la inscripción y elección de los Representantes ante los diferentes Comités, será así:

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1.	Publicación Convocatoria:	27 de octubre de 2021	03 de noviembre de 2021	Secretaría General
2.	Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos: Nota: La inscripción deberá realizarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaría General y/o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co ; en horario hábil.	04 de noviembre de 2021	08 de noviembre de 2021	Secretaría General
3.	Verificación de Requisitos y publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos:	09 de noviembre de 2021	10 de noviembre de 2021	Consejo Electoral ¹
4.	Reclamaciones	11 de noviembre de 2021	12 de noviembre de 2021	Candidatos Nota: La reclamación deberá realizarse por escrito, en la sede principal de

¹ Acuerdo No. 000020 "Por medio del cual se crea el Consejo Electoral Universitario" (...) Máximo órgano para la dirección, control y supervisión de las elecciones, designaciones de los miembros de los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca (...) Artículo tercero. Funciones: (...) 4. Revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos (...)"



12

RESOLUCIÓN No.104

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."

				la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaría General y/o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co en horario hábil.
6.	Respuesta a las Reclamaciones y publicación lista definitiva de candidatos.	16 de noviembre de 2021	17 de noviembre de 2021	Consejo Electoral.
7.	Elección	25 de noviembre de 2021 De 08:00 am hasta las 06:00 pm.		Consejo Electoral – Coordinador del Proceso eleccionario y Jurados
8.	Escrutinio	30 de noviembre de 2021		Consejo Electoral

PARÁGRAFO 1: La posesión, se realizará ante el respectivo Comité, una vez sean designados los representantes elegidos.

PARÁGRAFO 2.- La inscripción se realizará mediante el formulario que para tal efecto diseñe la Secretaría General de la Universidad de Cundinamarca, donde se señalaran los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos para la respectiva elección, entre ellos la certificación laboral, copias de los antecedentes, fotografías para los tarjetones, así como de aquellos documentos que le resulten complementarios.

ARTICULO 4.-DESIGNACIONES DE JURADOS: Los coordinadores de los procesos eleccionarios designaran los jurados de votación así: Para la sede de Fusagasugá, la Secretaría General; en las Seccionales y Extensiones, la designación la realizará el respectivo Director, en el Caso de la Oficina de Bogotá, la Coordinación del Proceso Eleccionario estará a cargo del Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

ARTICULO 5.- DE LOS ESCRUTINIOS. Cumplida la hora de la terminación de las votaciones, se procederá a realizar los escrutinios por los jurados que tuvieron a cargo la mesa en audiencia pública y contabilizarán el total de votos para cada plancha. Una vez concluidos los escrutinios, los jurados procederán a levantar las actas correspondientes, que refrendarán con su firma.

ARTÍCULO 6.- CONSOLIDACIÓN DE ESCRUTINIOS. Concluido el escrutinio de las mesas, se procederá a su consolidación por parte del Consejo Electoral, el cual se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la elección.



12

RESOLUCIÓN No.104

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."

ARTICULO 7. - Consolidado el resultado de la elección, se declarará electos los representantes elegidos, por el periodo que apareciere consignado en la normatividad del respectivo cuerpo colegiado.

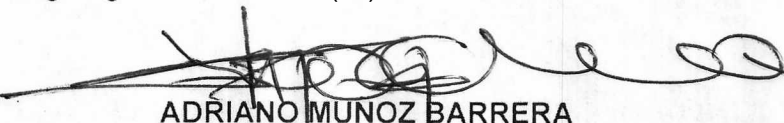
ARTÍCULO 8. En los aspectos no previstos en las normas especiales se registrará por lo dispuesto en la Resolución 227 de 2003 y las disposiciones del Consejo Electoral quien decidirá sobre las contingencias que se pudieren presentar, así como para la toma de decisiones para el normal desarrollo del proceso electoral y el preelectoral, inclusive, conforme a las particularidades de la Universidad y de su Sede, Seccionales y Extensiones y para lo cual podrá entre otras varias, el horario de las elecciones o circunstancias particulares frente a situaciones precisas. En lo no previsto en las disposiciones anteriores, aplicara lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO 9.- La Universidad de Cundinamarca para la presente elección y votación aplicará los protocolos de bioseguridad y las guías del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la prevención y manejo del Covid-19, conforme al Decreto Nacional 1026 de 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 10. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y dejan sin efectos las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Fusagasugá a los, veintiseis (26) días del mes de octubre de 2021.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Rector

Vo. Bo. Isabel Quintero Uribe
Secretaria General

Revisión. Claudia Viviana Sánchez Serna
Dirección Jurídica

Vo. Bo. Luz Etelvina Lozano Soto
Dirección de Talento Humano

Elaboró Johana Samacá
Asesora Jurídica Externa

12-53.3